



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MPPA-A

Aguaytía, 20 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2024-MPPA-A-SCO, celebrado el día 12 de diciembre de 2024; el Expediente Externo 15722-2024; Resolución de Alcaldía N° 138-2021-ALC-MDC, de fecha 4 de junio de 2021; Carta de Comité de Gestión para Creación del Centro Poblado Meriba; Proveído N° 007-2021-MDC-ALC-GM-SGDEYS-GMM, de fecha 29 de noviembre de 2021; Memorándum N° 1886-2021-MDC-GM, de fecha 1 de diciembre de 2021; Informe N° 655-2021-MDC-GM-GSPyGA/JNP, de fecha 17 de diciembre de 2021; Informe N° 007-2022-MDC-SGIDURyc-UDUCYA/HME, de fecha 18 de enero de 2022; Informe N° 018-2022-MDC/GM-SGIDURyc/SGV, de fecha 18 de enero de 2022; Proveído N° 011-2022-MDC-SGAJ-DJRL, de fecha 21 de febrero de 2022; Carta N° 016-2022-OSG-ALC-MDC-JASV, de fecha 23 de febrero de 2022; Carta N° 016-202-OSG-ALC-MDC-JASV, de fecha 23 de febrero de 2022; Resolución de Alcaldía N° 038-2022-ALC-MDC, de fecha 14 de febrero de 2022; Carta N° 003-2023-ST, de fecha 19 de enero de 2023; Acuerdo de Concejo Ordinario N° 004-2024- CM-MDC, de fecha 19 de febrero de 2024; oficio N° 0004-2024-MDC-OSG-EJMTL, de fecha 11 de marzo de 2023; Carta S/N, de fecha 25 de abril de 2024; Informe N° 053-APV-SGPYSC-GDSMyGA-MPPA-A, de fecha 15 de mayo de 2024; Informe N° 403-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A; Carta N° 208-2024-MPPA-GM-GSMYGA, de fecha 24 de mayo de 2024; Oficio N° 772-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 27 de mayo de 2024; Memorándum N° 413-2024-MDC-GM-NNRP, de fecha 27 de junio de 2024; Memorándum N° 502-2024-MDC-GM-NNRP, de fecha 9 de agosto de 2024; Proveído N° 324-2024-MDC-SGAJ-MVVH, de fecha 17 de setiembre de 2024; Memorándum N° 608-2024-MDC-GM-NNRP, de fecha 17 de setiembre de 2024; Carta N° 08-2024-CGCMCP/NM/Padre Abad/ Ucayali, de fecha 20 de noviembre de 2024; Acuerdo de Concejo Ordinario N° 020-2024-CM-MDC, de fecha 24 de setiembre de 2024; Oficio N° 0051-2024-MDC-OSG, de fecha 9 de octubre de 2024; Informe N° 118-UPV-SGPYSC-GDSMyGA-MPPA-A, de fecha 27 de noviembre de 2024; Informe N° 994-2024-SGPSC-GSMGA-MPPA-A, de fecha 28 de noviembre de 2024; Informe N° 244-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 2 de diciembre de 2024; Memorándum N° 759-2024-MPPA-A-GM, de fecha 3 de diciembre de 2024; Informe N° 323-2024-OGYP-MPPA-A, de fecha 4 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 389-2024-MPPA-OGAJ, de fecha 11 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41 y 42, señala la asignación de competencias a las municipalidades Provinciales y distritales, asimismo el artículo 48, inciso 1) establece que las municipalidades de centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito de competencias y funciones delegadas, elección de autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal."

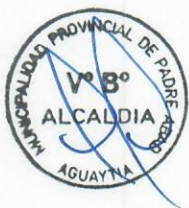
() Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.*

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial." *(*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.*

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificada por la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 138-2021-ALC-MDC, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por la Municipalidad Distrital de Curimaná, se aprueba mediante acto resolutivo RECONOCER, a la "JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CENTRO POBLADO NUEVA MERIBA", por el periodo de 2 años contados desde la fecha de 15 de mayo del 2021, hasta el 15 de mayo del 2023.

Que, mediante Carta de Comité de Gestión para la Creación de Centro Poblado de Meriba, presentado ante la Municipalidad Distrital de Curimaná, presenta los requisitos para la creación de Centro Poblado Nueva Mériba, adjuntando Acta de Elección de Comité de Gestión y la adhesión de 1,100 (Un Mil Cien) firmas de ciudadanos que están domiciliados en dicho centro poblado y con acta de pertenecer a centro poblado de Meriba.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante el Proveído N°007-2024-MDC-ALC-GM-SGDEYS-GMM, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Curimaná, remite expediente a la Gerencia Municipal de dicha entidad solicitando informe técnico de las áreas correspondientes para la creación del Centro Poblado de Nueva Meriba misma que fue presentada por el Presidente de la Gestión el Sr. JOSE MANUEL CIERTO MALLQUI, identificado con DNI N° 00119815, y demás miembros que conforman el comité de gestión para la creación, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2021-ALC-MDC, de cumplimiento con el artículo 129 de la Ley 30937. Asimismo, Gerencia Municipal remite el expediente a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el informe solicitado por mediante Proveído N°007-2024-MDC-ALC-GM-SGDEYS-GMM.

Que, mediante el Informe N° 655-2021-MDC-GM-SGSPyGA/JNPL, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Curimaná, se pronuncia en base al Proveído N°007-2024-MDC-ALC-GM-SGDEYS-GMM, donde solicita informe técnico, emitiendo sus conclusiones donde manifiesta que debido a la ausencia del estado en zonas rurales de difícil acceso y existiendo la falta de presencia del estado en sus localidades, la municipalidades de centros poblados constituyen el único medio para hacer llegar sus servicios a la población, estableciendo que como opinión técnica esta sub gerencia de servicios públicos y gestión ambiental con fines de delegar facultades para brindar servicios a la población se detalla:

1. Manejo y cuidado de áreas verdes.
2. Limpieza pública.
3. Recojo transporte y disposición de residuos sólidos.
4. Administración del cementerio local.

Que, mediante el INFORME N° 007-2022-MDC-SGIDURyC-UDUCYAT/HME, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Curimaná, manifiesta que el INFORME N° 655-2021-MDC-GM-SGSPyGA/JNPL, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, si cumple con los requisitos para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 27972, referente a los siguientes puntos:

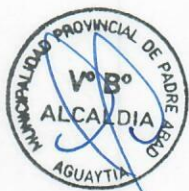
- Solicitud de un comité de gestión con un mínimo de mil (1000) habitantes.
- Que el centro de poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
- Que existe comprada necesidad de servicios, locales y su eventual sostenimiento.

Para la creación del centro poblado nueva meriba debe tener su delimitación territorial, organización interna y funciones delegadas que el centro poblado deberá asumir como:

- Organización de espacio físico y uso de suelo.
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Tránsito, viabilidad y transporte público.
- Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- Asimismo, establece que el Centro Poblado Nueva Meriba tiene configuración urbana con una serie de calles y equipamiento urbano y que esta no se encuentra localizado en área urbana o de expansión urbana de la capital del Distrito de Curimaná.

Por lo que recomienda que existiendo una falta de informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de Asesoría Jurídica o quienes hagan sus veces, acerca de las materias delegadas y la asignación presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 018-2022-MDC/GM/SGIDURyC/SGV, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Curimaná, remite el informe técnico para la creación del Centro Poblado Nueva Meriba, donde se concluye que cumple con los requisitos para la creación de las municipalidades de centro poblado conforme al artículo 129 de la Ley 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante el Proveído N° 011-2022-MDC-SGAJ-DJRL, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Curimaná, manifiesta que resulta innecesario la emisión o pronunciamiento de opinión legal debido a que conforme se establece el artículo 128: CREACION; en su último párrafo: “no se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto democrático ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”, por lo que el expediente ha llegado a su despacho en fecha 18 de enero del 2022, esto dentro del último año de gestión dado que el periodo de gestión culmina en el 2022, por lo que solicita se notifíquese a los interesados sobre tal prohibición legal, dejando el derecho de poder continuar con el trámite dentro del periodo legal siguiente. El Secretario General de la Municipalidad Distrital de Curimaná, notifica dicho informe con el Oficio N° 016-2022-OSG-ALC-MDC-JASV, emitido en fecha 23 de febrero del 2022.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 004-2024-CM-MDC, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido en la Municipalidad Distrital de Curimaná, aprueba la recategorización del Centro Poblado Nueva Meriba, Creación DE LA Municipalidad del Centro Poblado Meriba.

Que, mediante el Oficio N° 0004-2024-MDC-OSG-EJMTL, de fecha 11 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General remite Acuerdo de Concejo Ordinario N° 004-2024-CM-MDC, sobre la aprobación de la recategorización del Centro Poblado de Nueva Meriba.

Que, mediante solicitud S/N, el Presidente del comité de Gestión reitera su solicitud sobre la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Meriba, de fecha 25 de abril del 2024, presentado por José Manuel Cierito Mallqui, presidente de la Gestión.

Que, mediante el Informe N° 053-APV-SGPYSC-GDSMyGA-MPPA-A, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Responsable del área de participación vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, manifiesta que en el expediente no se adjunta la opinión favorable de la Municipalidad Distrital, misma que se encuentra expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores y que este se encuentre pronunciado sobre las materias delegadas y los recursos asignados. Por lo que dicha oficina recomienda remitir el expediente a la Municipalidad Distrital de Curimaná a fin de subsanar la observación advertida. Asimismo, la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana mediante el Informe N° 403-2024-SGySC-GSMYGA—MPPA/A, reitera lo manifestado por el responsable de del área de participación vecinal y lo remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; de igual modo la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, opina lo manifestado en los informes de las áreas bajo su cargo reiterando lo ya manifestado y remitiendo mediante Carta N° 208-2024-MPPA-GM-GSMYGA, al despacho de alcaldía para que la Municipalidad Distrital de Curimaná pueda pronunciarse mediante acuerdo de concejo y opinando sobre las materias delegadas y sobre los recursos asignados para la creación dela municipalidad de centro poblado NUEVA MERIBA.

Que, mediante el Oficio N° 772-2024-MPPA-A-ALC, recepcionado por la Municipalidad Distrital de Curimaná en fecha 31 de mayo del 2024, se notifica a dicha entidad sobre las observaciones advertidas en el Informe N° 053-APV-SGPYSC-GDSMyGA-MPPA-A, por lo que se le solicita opinión favorable sobre la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Meriba, en lo manifestado en el informe del responsable del área de participación ciudadana.

Que, mediante el Memorándum N° 0502-2024-MDC-GM-NNRP, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Curimaná, solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Legal emitir informa legal para agendar en sesión de concejo sobre el pronunciamiento sobre materias delegadas y recursos a asignarse para la creación del Centro Poblado de Nueva Meriba.

Que, mediante el Proveído N° 220-2024- MDC-SGAJ-MVVH, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que efectivamente como se evidencia del Oficio N° 772-2024-MPPA-A-ALC, se solicita opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Curimaná, expresada mediante acuerdo de concejo con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. Además de que dicho informe se pronuncie sobre las materias delegadas y sobre los recursos asignados ya que se observa el incumplimiento de la misma conforme a la ley que lo regula.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que mediante el Informe N° 1404-2024-MDC-SGPPyR-DAPO, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta mediante conclusión y recomendaciones:

CONCLUSIONES

1. Referente a la DELEGACIÓN DE FACULTADES para el proceso de creación de la Municipalidad de centro poblado de Nueva Meriba, mediante Informe técnico N°655- 2021-MDC-GM-SGSPYGA/JNPL del 17/12/2021 el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, estableció cuatro facultades consistentes en: Manejo y cuidado de áreas verdes, limpieza pública, recojo transporte y disposición final de residuos sólidos y administración de cementerio local.
2. Referente a la asignación de recursos para la DIETA DEL ALCALDE de la Municipalidad de centro poblado de Nueva Meriba en proceso de creación, esta Sub Gerencia DETERMINÓ EL IMPORTE MENSUAL DE S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y el importe anual de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 soles), recursos que serán transferidos a partir del mes de enero 2025.
3. Referente a la asignación de recursos PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS, esta Sub Gerencia DETERMINÓ EL IMPORTE MENSUAL DE S/ 3,502.00 (Tres Mil Quinientos Dos y 00/100 soles) y el importe anual de S/ 42,024.00 (Cuarenta y Dos Mil Veinticuatro y 00/100 soles), recursos que serán transferidos a partir del mes de enero 2025. 4.4. La asignación presupuestal por ambos conceptos haciende al importe mensual de S/5,002.00 y anual de S/ 60,024.00 (Sesenta Mil Veinticuatro y 00/100 soles), por lo tanto, esta sub gerencia determina que es PROCEDENTE Y OTORGA LA FACTIBILIDAD DE RECURSOS que serán transferidos a la Municipalidad en proceso de creación del centro poblado de Nueva Meriba, a partir del mes de enero 2025.
4. El numeral 4 del artículo 129 - REQUISITOS de la Ley N°30937, precisa que se requiere Opinión favorable de la Municipalidad distrital mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores, y que dicho acuerdo se pronuncia sobre materias delegadas y recursos asignados.
5. El numeral 5 del artículo 129 - REQUISITOS de la Ley N°30937, precisa que se requiere informes favorables de la gerencia de planificación y presupuesto, asesoría jurídica referente a delegación de funciones y asignación presupuestal, estos informes sustentan la ordenanza de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Nueva Meriba.

RECOMENDACIONES.

1. Socializar el Informe técnico N°655-2021-MDC-GM-SGSPYGA/JNPL del 17/12/2021, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ante las autoridades del centro poblado de Nueva Meriba, respecto a la delegación de facultades.
2. El presupuesto anual asignado por el importe de S/ 60,024.00 son recursos que serán transferidos del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Curimaná, y existe responsabilidad referente al uso, por lo que se recomienda implementar las directivas correspondientes a fin de dar cumplimiento al artículo 134 de la ley N°30937.
3. CONVOCAR A SESIÓN DE CONCEJO municipal junto al expediente completo, con objeto de, ser aprobado en votación sobre materias delegadas y recursos asignados y generar el acuerdo de concejo que precisa el numeral 4 del artículo 129 de la ley N°30937.

Que, mediante Informe N° 007-2022/MDC-SGIDURYC-UDUCYAT/HME de fecha 18 de enero del 2022, establece en su análisis que el Caserío de Nueva Meriba, señala que el Centro Poblado Nueva Meriba tiene configuración urbana, con una serie de calles y equipamiento urbano en lo que respecta a educación, salud, zona de recreación y entre otros. Asimismo, indica que *no se encuentra dentro del área urbana y/o expansión urbana de la capital del distrito de Curimaná.*

Que, mediante el informe legal N° 260-2024-MDC-SGAJ-MVVH, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que habiendo realizado los análisis y evaluaciones del informe emitido por la INFORME N° 1404-2024-MDC-SGPPyR-DAPO y INFORME N° 655-2021-MDC-GM-SGSPyGA/JNPL, emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental correspondientemente, por lo que emite sus conclusiones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

1. OPINO PROCEDENTE lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme lo solicita mediante Oficio No. 772-2024-SG-MPPA-A de fecha 31 de mayo del 2024, quien requieren se dé cumplimiento al numeral 4 del artículo 129° de la Ley No. 27972.
2. OPINO PROCEDENTE la DELEGACION DE MATERIAS para la creación de la Municipalidad Centro Poblado Nueva Meriba, como se señala:
DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA BRINDAR SERVICIOS A LA POBLACIÓN, SEGÚN SE DETALLA:
 - Manejo y Cuidado de Áreas Verdes.
 - Limpieza Pública.
 - Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Solidos
 - Administración de cementerio local.
3. OPINO PROCEDENTE ASIGNAR RECURSOS ECONOMICOS para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Meriba, como se detalla:

ítem	Marco Normativo	Sueldo Mensual por Regidor de la mdc	Asignación Mensual de Dieta para alcalde	Asignación de Dieta Anual para alcalde
1	Ley N°31079 - Artículo 131	1,500.00	1,500.00	18,000.00

Calculo: Sueldo mensual de regidor x 12 meses (1500 x 12 meses)

AFECCIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2025:

ítem	fuelle de financiamiento	actividad	clasificador	importe mensual	importe anual
1	5 - foncomun	5001267 – transferencias de recursos a centros poblados	2.4.1.3.1.3 – a otras Unidades de Gobierno Local	1,500.00	18,000.00

CALCULO POR CONCEPTO DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS, a fin de continuar con el proceso de creación la municipalidad de centro poblado de Nueva Meriba, según lo siguiente:

Marco Normativo	UIT 2024 (a)	porcentaje mínimo según normativa	factor porcentual aplicado (b)	porcentaje	importe resultante mensual (a x b)	importe anual
Ley N°31079 Artículo 133	5,150.00	50% de UIT	0.68	68%	3,502.00	42,024.00

Afectación Presupuestal

fuelle de financiamiento	actividad	clasificador	importe mensual	importe anual
5-Foncomun	5001267-Transferencias de recursos a Centros Poblados	2.4.1.3.1.3 -A Otras Unidades de Gobierno Local	3,502.00	42,024.00

Que, mediante el Memorándum N° 0608-2024-MDC-GM-NNRP, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaria General el expediente a fin de ser agendado en sesión de concejo para su aprobación o se desapruébe en pronunciamiento sobre materias delegadas y recursos a asignarse para la creación de la municipalidad del Centro Poblado de Nueva Meriba.

Que, mediante el Informe N° 001502-2024/CSE/OTI/UIST/RENIEC, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por la RENIEC, donde manifiesta que habiéndose realizado el análisis se tiene que se ha solicitado el cotejo masivo de datos teniendo un total de 1,096 registros pendientes, mismos que se han realizado conforme a la solicitud y cuyo pago se ha realizado conforme al monto establecido; en consecuencia la RENIEC, se ha pronunciado que de la búsqueda de 1,096 registros, se han excluido 7 registros por no contener información valida como nombres o apellidos o DNI, asimismo, se han logrado encontrar con éxito 1,049 ciudadanos registrados en dicho distrito, excluyéndose 40 registros por no encontrarse en la base de datos, por lo que se procede a remitir dicha información a través de un correo al solicitante a para sus trámites correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante la Carta N° 08-2024-CGCMCP/NM/PADRE ABAD/UCAYALI, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el presidente del comité de gestión para la creación de la municipalidad de centro poblado de Nueva Meriba, donde remite a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la acreditación del padrón de adherentes de la solicitud de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Nueva Meriba.

Que, mediante el Oficio N° 0051-2024-MDC-OSG, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Curimaná, remite a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el Acuerdo de Concejo N° 020-2024-CM-MDC, de fecha 24 de setiembre del 2024, donde se aprueba la delegación de materias para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Meriba, estando ante la solicitud de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Nueva Meriba, ingresada a mesa de parte mediante el Expediente Externo N°7338-2024 de fecha 25 de abril del 2024, Expediente Externo N°1572-2024 de fecha 09 de octubre del 2024, Expediente Externo N°17894-2024 de fecha 20 de noviembre del 2024, Informe 118-2024/UPV/SGPSC-GSMGA-MPPA-A de fecha 27 de Noviembre del 2024, Informe N°994-2024-SGPSC-GSMGA-MPPA-A de fecha 28 noviembre del 2024 y el ing. Deivid Ramírez Saravia mediante Informe N° 244-2024-MPPA-A-GM-GSMGA de fecha 03 de diciembre del 2024, indica que la solicitud de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Nueva Meriba cumple con el artículo 129 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presentando: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento, cumpliendo con los requisitos para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Nueva Meriba, solicitando se derive al concejo municipal para debate y aprobación, previa opinión de la planificación y presupuesto y asesoría legal.

Que, mediante el Informe N° 994-2024-SGPSC-GSMGA-MPPA-A, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite el expediente donde el presidente del comité de gestión reitera su solicitud para la aprobación de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Meriba, misma a la cual se encuentra anexado el acuerdo de concejo, acreditación de la RENIEC del padrón de los adherente suscritos y el expediente externo N° 7338-2024 solicitado por el Presidente del comité de gestión; por lo que recomienda que el expediente se remita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para emitir informe técnico, asimismo se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de informe legal y posterior debate en sesión de concejo. Mediante el Memorándum N° 759-2024-MPPA-A-GM, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de su informe técnico sobre el asunto.

Que, mediante el Proveído N° 118-UPV-SGPSC-GDSMyGA-MPPA-A, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el responsable del área de Participación Vecinal, manifiesta que habiéndose recepcionado el expediente remitido por la Municipalidad Distrital de Curimaná mediante oficio que contiene el acuerdo de concejo en cual expresa "opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Curimaná correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados", requisito que hacía falta adjuntar para la procedencia de la petición del presidente del comité de gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Nueva Meriba. En consecuencia, RECOMIENDA: 1) derivar a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a efectos de proceder conforme a Ley; 2) Derivar el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para que se emita informe técnico favorable, respecto de la asignación presupuestal que correspondería, para la creación del centro poblado y que a su vez se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de Informe Legal respecto de la misma petición y ser elevado a sesión de concejo para su debate, análisis y evaluación, para que conforme a funciones y atribuciones se proceda a su aprobación de corresponder.

Que, mediante Informe N° 0323-2024-OGPYP-MPPA-A de fecha 05 diciembre del 2024, hace referencia a su asignación presupuestal por parte de la Municipalidad Distrital de Curimaná, aprobada mediante ACUERDO DE CONCEJO N°020-2024-CM-MDC de fecha 24 setiembre del 2024, donde establece primera asignación una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Nueva Meriba en proceso de creación, el importe mensual





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

de s/. 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), siendo el importe anual de S/. 18 000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 soles) de FONCOMUN, que serán transferidos el 2025. Asimismo, segunda asignación es para el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios públicos delegados, obedece al 50% de una UIT, aprobado para el año 2024, por el importe anual de S/. 42,024.00, haciendo un total de mensual de s/ 5,002.00 y anual de 60,024.00 (Sesenta Mil Veinticuatro soles).

Que, mediante Informe Legal N°389-2024-MPPA-OGAJ, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la Aprobación de la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Meriba, por las consideraciones y argumentos expuestos en el presente informe, ya que del expediente el cual contiene los informes e información referente al caso se advierte que cuenta con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículo 128° y artículo 129° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades – referidos a los requisitos necesarios para la creación de la municipalidad de centro poblado y la asignación de presupuesto asignable a las municipalidades de centros poblados para el cumplimiento de sus funciones y prestación de los servicios públicos locales, y que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su *debate, análisis y decisión* aprobar mediante ordenanza municipal que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Meriba.

Que, el artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Estando a lo expuesto, con la dispensa y aprobación de Acta y con las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9, Artículo 39, 40,41 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA MERIBA, DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO. El objeto de la presente Ordenanza es regular la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Meriba, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, permitiéndose sostener la prestación de servicios públicos locales.

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la municipalidad de Centro Poblado de Nueva Meriba, del distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad, región Ucayali.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N°30937 y Ley N°31079, Ley que modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que modifica los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

CAPITULO II DE LA ADECUACIÓN Y PATRIMONIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Artículo 4º.- DE LA CREACION Y DELIMITACION

CRÉASE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVA MERIBA, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, asumiendo y ejerciendo las competencias y funciones específicas sobre la materia señalada en el capítulo V de la presente Ordenanza con carácter exclusivo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

La Municipalidad de Centro Poblado Nueva Meriba, que se crea, comprende el ámbito territorial de los siguientes caseríos y/o sectores: Maronal, Nueva Amazonas, Nueva Bellavista, Nueva Jerusalén, Nuevo Jaén, Nuevo Paraíso, Pedregal, Alto Perilla, Bajo Maronal, Centro Junín, Nuevo Belén, Río Tigre, Utkubamba, Zona Patria y su capital Nueva Meriba conforme se ha acreditado con las actas de asamblea y padrones correspondientes que obran en el expediente de creación.

Artículo 5º.- PATRIMONIO MUNICIPAL.

Constituyen patrimonio municipal a los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, conforme lo estipula los artículos 55º y 56º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Además, se considera como recursos de la municipalidad de Centro Poblado de NUEVA MERIBA, lo siguiente:

- 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31079.
- 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados, mediante ordenanza de creación.
- 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante, mediante ordenanza de creación.
- 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Además, las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31079. Asimismo, dichas transferencias servirán para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados a su población y que son con cargo a rendición de cuentas en forma mensual, respecto de los importes que reciban y recauden, bajo responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado y las que en caso serán consideradas dentro de los alcances del Artículo 133º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO III

DESIGNACION Y PERIODO DE AUTORIDADES

Artículo 6º.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES

El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. Pudiendo estos ser revocados de acuerdo a las normativas municipales y legales vigentes.

El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado y regidores son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocados para tal fin.

El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Artículo 7.- VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; para efecto no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial." 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la Ley 27972; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR.

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución de la Municipalidad Provincial es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante la Municipalidad Provincial de Padre Abad; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal.

Artículo 9.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al teniente alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral

Artículo 10.- SUSPENSIÓN DEL CARGO

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad. Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 27972, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.

En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia.

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará a la Municipalidad Provincial en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. La Municipalidad Provincial resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos la Municipalidad Provincial expide las credenciales a que haya lugar."

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

Artículo 11º. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.

La Municipalidad de Centro de Poblado de SHAMBILLO, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 12º.-ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía. Transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la ley del procedimiento administrativo general Ley Nº 27444.

Artículo 13º.-ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA.

La estructura municipal básica de la Municipalidad de Centro Poblado de SHAMBILLO, se constituirá de la siguiente manera:

ORGANO DE ALTA DIRECCION

- a) Concejo Municipal
- b) Alcaldía – Director Municipal

ORGANO DE DEFENSA JURIDICA

- a) Órgano de Control Institucional
- b) Procuraduría Pública Municipal

ORGANO CONSULTIVOS Y DE COORDINACION

- a) Comisión de Regidores
- b) Junta de Delegados Vecinales
- c) Comité de Desarrollo de Centro Poblado-CODECEP

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- a) Oficina de Asesoría Legal

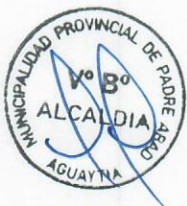
ORGANO DE APOYO

- a) Secretaría General
- b) Registro Civil

ORGANO DE LINEA

- 1. Unidad de Administración y Rentas
- 2. Unidad de Tesorería
- 3. Unidad de Servicios Sociales y Municipales

La estructura municipal básica de la municipalidad de centro poblado NUEVA MERIBA, comprenderá: El Órgano de Gobierno, constituido por el Concejo Municipal y la alta dirección constituido por la alcaldía y el órgano administrativo, que básicamente estará a cargo del despacho de alcaldía, hasta que la municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, siendo que las labores de apoyo, asesoramiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

y de línea serán realizadas por servidores municipales de la Municipalidad de centro poblado, contratados de acuerdo a los recursos asignados y recaudados.

Artículo 14.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El órgano de Control Institucional, es la unidad orgánica encargada del Control Institucional de la Municipalidad, depende administrativa, técnica y funcionalmente de la Contraloría General de República, mediante niveles de coordinación con la alcaldía, está sujeta a los principios y facultades establecidas en la Ley N°27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y la contraloría, su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N°459-2008-CG y modificatorias, promoviendo la correcta y transparente gestión de recursos y bienes de la entidad. Está a cargo de un funcionario con el cargo de Jefe del Órgano de Control, designado por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo establecido por Ley.

Los Órganos de Control Institucional de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales extienden sus funciones a las Municipalidades de Centros Poblados de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio de la materia.

Artículo 15.- PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad; funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Los Procuradores Públicos Municipales de las Municipalidades Provinciales extienden sus funciones a las Municipalidades de Centros Poblados de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio de la materia.

Artículo 16.- CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

- Proponer a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones tasas, árbitros, licencias y derecho que les compete de acuerdo a la presente ordenanza Municipal de adecuación.
- Aprobar su presupuesto anual conforme a Ley, así como las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
- Elaborar y proponer el programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Artículo 17.- ALCALDÍA

El Alcalde del Centro Poblado ejerce las funciones ejecutivas y representativas de la Municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones de Concejo Municipal.
- Firmar y ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal.
- Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria del Ejercicio Económico fenecido de la Municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de los ingresos recaudados por delegación.
- Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad del Centro Poblado, y sus modificaciones.
- Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la Institución Municipal.
- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos a los órganos competentes.

Artículo 18.- REGIDORES

Los regidores ejercen las funciones de fiscalización y legislación de la Municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, en los asuntos de la presente ordenanza.
- Concurrir a las Sesiones de Concejo.
- Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
- Ejecutar función de fiscalización y vigilancia en los actos de la administración municipal.
- Formular pedidos y mociones de orden del día, en asuntos de la presente ordenanza.
- Mantener comunicación con organizaciones sociales y los vecinos, a fin de informar al Concejo Municipal y proponer soluciones a la problemática existente en la población.

CAPÍTULO V

COMPETENCIA Y FUNCIONES EN EL GOBIERNO LOCAL

Artículo 19º.- La municipalidad de Centro Poblado de NUEVA MERIBA, tendrá a su cargo, por delegación, competencias y facultades en las siguientes materias:

1. EN MATERIA DE SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- Manejo y cuidado de Áreas verdes
- Limpieza Pública
- Recojo, transporte y Disposición final de Residuos Sólidos

2. EN MATERIA DE TRIBUTACION MUNICIPAL

- Recaudar los arbitros de los servicios Públicos que administren, parques, jardines, serenazgo, limpieza pública, baja policía, y entre otros que sean delegados por la Municipalidad Distrital de Curimaná, en el ámbito de su jurisdicción.

El Tribunal Fiscal, mediante Resolución N° 11231-7-2009 de fecha 29 de octubre de 2009, determinó que las municipalidades de centros poblados no tienen competencia para administrar el Impuesto Predial que corresponde a los predios que se encuentran ubicados dentro de su ámbito territorial. La ley no ha establecido que se les pueda transferir el cobro de los impuestos porque de haberlo creído conveniente lo hubiera señalado al igual que el cobro de los arbitrios, conforme a lo establecido por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 001-2003-CC/TC.

El Tribunal Constitucional en la sentencia del 20 de febrero de 2006 recaída en el Expediente N° 003-2005-PC/TC en la que señala: "Es útil precisar que, en el caso de la Constitución, su artículo 194º hace referencia a que las municipalidades de los centros poblados menores deben ser creadas conforme a ley, "pero en modo alguno considera a estas corporaciones como poseedoras de las mismas atribuciones o competencias que las municipalidades provinciales o distritales, a las que expresamente se les reconoce como órganos de gobierno local".

3. EN MATERIA DE CONVENIOS

- La Municipalidad del centro poblado de Nueva Meriba, podrá suscribir convenio de acuerdo a ley y conforme a las funciones y facultades otorgadas por la presente Ordenanza Municipal.

4. EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones, y la celebración de Matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Registro Nacional de identificación y Estado Civil-RENIEC, conforme a ley.

5. EN MATERIA DE CEMENTERIOS

Administrar el funcionamiento adecuado a los cementerios.

Artículo 20.- DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSO DISTRITAL

- Considerase como recurso transferido, a las rentas facultadas a recaudar mediante la presente ordenanza.
- Considerase como recursos transferidos, la recaudación de arbitros por la delegación de los servicios públicos locales, comprendida dentro de los alcances del Artículo 133 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Asignación de un porcentaje del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley N°27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- CREASE la Municipalidad de Centro Poblado Nueva Meriba y **DELEGASE FACULTADES** administrativas, económicas-tributarias, para garantizar la prestación de los servicios públicos descritas en la presente ordenanza, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo responsabilidad.

Segunda.- La administración de la Municipalidad de Centro Poblado de NUEVA MERIBA, Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, adopta la estructura organizativa que corresponde a las competencias y funciones delegadas en el capítulo III de la Presente Ordenanza, la misma que estará precisada en su Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado.

Tercera.- La asignación de competencias que son materia de la presente Ordenanza a la Municipalidad del Centro Poblado de NUEVA MERIBA, se materializan con arreglo a la normatividad de la materia, respetando las particularidades de cada una.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- **FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que pueda reglamentar en caso sea necesario, la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

Segunda.- Las **transferencias de los Recursos del Tesoro Público** a la Municipalidad de Centro Poblado de Nueva Meriba, se realizará posteriormente a la elección y proclamación de sus autoridades, de acuerdo a las competencias y funciones delegadas en marco de la presente ordenanza.

Tercero.- **OTORGAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad un Plazo de 90 días para convocar y designar a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas, como lo establece la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N°31079

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- **COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina General Presupuesto, Planificación y Racionalización, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás Oficinas para conocimiento y fines pertinentes.

Segunda.- **DEROGASE** toda Norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

Tercera.- **COMUNÍQUESE** a los representantes del Centro Poblado de Nueva Meriba, para los fines correspondientes.

Cuarta.- **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la Región, y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL